RESOLUCIÓN NÚMERO 03172 **DE** 17 de diciembre de 2025

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

CONSIDERANDO

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL,

En ejercicio de sus funciones, en especial de la delegación conferida mediante el artículo 4 de la Resolución No 03096 del 09 de diciembre de 2025, la cual modifica el artículo 8 de la Resolución 00031 de 2025, y

Que el Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto***"**, dispone en el artículo 110 que: *«Los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes»*.

Que el Director General del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, mediante artículo 4 de la Resolución No 03096 del 09 de diciembre de 2025, la cual modifica el artículo 8 de la Resolución 00031 de 2025, delegó en el Subdirector General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social, la facultad de *«(…) ordenación del gasto y la suscripción de los actos, convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en lo correspondiente a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la Subdirección General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social en los términos del artículo 23 del Decreto 017 de 2025»*.

(…)

*"**Parágrafo 3.** La delegación de «ordenación del gasto» para el cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social cubre a las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias a cargo de la Dirección de Infraestructura y Hábitat (DIH)"*

Que el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 *«Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos»* expresa:

> *"**ARTÍCULO 54º.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*
>
> *También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*
>
> *El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.*
>
> *Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.*
>
> *En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.*
>
> *Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."*

Que el Decreto 0017 del 14 de enero de 2025 *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social"*, establece en su artículo 2 que *« El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes..»*

Que Prosperidad Social, en cumplimiento de su objeto misional y a través de la Dirección de Infraestructura y Hábitat – DIH, se encarga de apoyar con recursos

económicos iniciativas de infraestructura social y de hábitat de las entidades territoriales, esto por medio de la ejecución y articulación de las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan la mejora de las condiciones de habitabilidad y creación de espacios comunitarios e infraestructura social en aquellas poblaciones objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, contribuyendo a reducir su estado de vulnerabilidad.

Que el 21 de junio de 2021, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 401 – FIP de 2021 con el **MUNICIPIO DE PIVIJAY – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, cuyo objeto consiste en: «*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa*», con plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 401 FIP de 2021, se fijó en la suma de **MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. ($ 1.418.303.111,00)**, que corresponden en su totalidad a recursos aportados por Prosperidad Social, respaldada con recursos de las vigencias 2021.

Que con respecto al Convenio Interadministrativo No. 401 – FIP- 2021, se efectuaron las siguientes modificaciones contractuales:

- El 30 de diciembre 2021 se suscribió el Otrosí No. 01 **al** Convenio Interadministrativo No. 401 – FIP de 2021**,** mediante el cual se modificó la CLÁUSULA 2) «PLAZO.», prorrogándose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.
- El 29 de diciembre de 2022 se suscribió el Otrosí No. 02 al Convenio Interadministrativo No. 401 – FIP de 2021, mediante el cual se modificó la CLÁUSULA 2). «PLAZO.», prorrogándose hasta el 31 de enero de 2023**;** adicionalmente, se ajustaron aspectos relacionados con las garantías**,** precisando su autonomía, y se dejó constancia de que no genera erogación presupuestal ni desequilibrio económico**.**

Que el Municipio de Pivijay – Magdalena, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo dentro del Convenio Interadministrativo No. 401 – FIP de 2021, publicó el borrador de pliegos en SECOP I el 16 de diciembre de 2021 y abrió el proceso de selección mediante Resolución No. 001 del 31 de diciembre de 2021, bajo la modalidad de Licitación Pública LP-013-2021, con sus documentos previos y pliegos definitivos.

Que el 26 de enero de 2022, mediante Resolución No. 001, se adjudicó el proceso al CONSORCIO URBANO 2022, representado legalmente por Jairo Alberto

Jaramillo Vásquez C.C. No. 72.124.878, por un valor de MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($ 1.406.410.519,00).

Que el 18 de febrero de 2022 se suscribió el Contrato de Obra No. MP-LP-013-2021, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 17 Y 26, Y LA CALLE 26 ENTRE CARRERAS 21 Y 22, EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA".

Que, para dar cumplimiento a la obligación de contar con interventoría, el 28 de febrero de 2022 PROSPERIDAD SOCIAL asignó la interventoría mediante el acta de asignación de interventoría No. 073, Zona 3, a cargo del Consorcio INTERSOCIAL, derivada del Contrato de Interventoría No. 204 FIP de 2019.

Que el 9 de mayo de 2022 las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. MP-LP-013-2021, fijando un plazo inicial de cuatro meses contados a partir de dicha fecha.

Que, durante la ejecución del contrato de obra, derivado del convenio interadministrativo No. 401 FIP de 2021, se presentaron diferentes novedades contractuales que fueron necesarias para cumplir con los lineamientos técnicos y financieros indispensables para ejecutar la obra y materializar la finalidad de los recursos públicos invertidos en la misma, atendiendo así las necesidades de la población beneficiaria destinataria del proyecto y que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Novedades contractuales – contrato de obra

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MP-LP 013 DE 2021		
NOVEDAD	FECHA (dd/mm/aaaa)	MOTIVO
Acta de inicio	09/05/2022	
Acta de suspensión No. 1	05/09/2022	Suspender el contrato de Obra No. MP-LP-013-2021, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CARRERA 22 ENTRE LAS CALLES 17 Y 26 Y CALLE 26 ENTRE CARRERAS 21 Y 22, MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA" por un término de un (1) mes, contados a partir del cinco (5) de septiembre de 2022, con el fin que la entidad territorial revise y evalúe la mayor permanencia de la interventoría,
Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1	05/10/2022	Prorrogar la suspensión No. 1 del contrato de Obra No. MP-LP-013-2021, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CARRERA 22 ENTRE LAS CALLES 17 Y 26 Y CALLE 26 ENTRE CARRERAS 21 Y 22, MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA" por un término adicional de

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MP-LP 013 DE 2021		
NOVEDAD	FECHA (dd/mm/aaaa)	MOTIVO
		un (1) mes, contados a partir del cinco (5) de octubre de 2022, con el fin que la entidad territorial continúe adelantando los trámites de la mayor permanencia de la interventoría,
Acta Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1	05/11/2022	Prorrogar la suspensión No. 1 del contrato de Obra No. **MP-LP-013-2021,** que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CARRERA 22 ENTRE LAS CALLES 17 Y 26 Y CALLE 26 ENTRE CARRERAS 21 Y 22, MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA" por un término adicional de un (1) mes, contados a partir del cinco (5) de noviembre de 2022, con el fin que la entidad territorial continúe adelantando los trámites de la mayor permanencia de la interventoría,
Acta de Reinicio No. 1	21/11/2022	Se suscribió ACTA de acuerdo de mayores costos de la interventoría en donde se garantizan los recursos económicos de la misma durante el tiempo de prórroga viabilizado al contrato de obra No. **MP-LP-013-2021**; en ese sentido, las razones que originaron la SUSPENSIÓN No. 001 actualmente ya fueron superadas.
Prórroga No. 1 al Contrato de Obra	22/11/2022	30 DÍAS - No se han superado las causales que originalmente dieron lugar a la suscripción del ACTA DE SUSPENSIÓN N°01
Acta de suspensión No. 2	23/12/2022	Suspender el contrato de Obra No. **MP-LP-013-2021,** que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CARRERA 22 ENTRE LAS CALLES 17 Y 26 Y CALLE 26 ENTRE CARRERAS 21 Y 22, MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA" por un término de siete (7) días calendario, contados a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2022 hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2022, con el fin que la entidad territorial analice, estudie y defina el alcance físico final del contrato de obra, de acuerdo al balance de mayores y menores cantidades de obra.
Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2	30/12/2022	Suspender el contrato de Obra No. **MP-LP-013-2021,** que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CARRERA 22 ENTRE LAS CALLES 17 Y 26 Y CALLE 26 ENTRE CARRERAS 21 Y 22, MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA" por un término de quince (15) días calendarios, contados a partir del treinta (30) de diciembre de 2022 hasta el trece (13) de enero de 2023, con el fin que la entidad territorial analice, estudie y defina el alcance físico final

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MP-LP 013 DE 2021		
NOVEDAD	FECHA (dd/mm/aaaa)	MOTIVO
		del contrato de obra, de acuerdo al balance de mayores y menores cantidades de obra
Acta Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2	14/01/2023	Suspender el contrato de Obra No. MP-LP-013-2021, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CARRERA 22 ENTRE LAS CALLES 17 Y 26 Y CALLE 26 ENTRE CARRERAS 21 Y 22, MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA" por un término de diez (10) días calendarios, contados a partir del trece (13) de enero de 2023 hasta el veintitrés (23) de enero de 2023, con el fin que la entidad territorial analice, estudie y defina el alcance físico final del contrato de obra, de acuerdo con el balance de mayores y menores cantidades de obra
Acta de reinicio No. 2	24/01/2023	Reiniciar las actividades relacionadas en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. MP-LP-013-2021 a partir del 24 de enero de 2023.
Acta de terminación contrato de obra	25/01/2023	Acta de terminación con salvedades
Acta de entrega y recibo final del objeto contractual	27/11/2023	Legalizada y suscrita el 27/11/2023
Acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad	03/10/2024	Se realiza Auditoría Visible No. 3 el 03/10/2024 y se firma el Acta de entrega y compromiso de sostenibilidad
Acta de liquidación	27/06/2025	Se firma Acta de liquidación del contrato entre el municipio y el Consorcio Urbano 2022

Que en concordancia con el desarrollo de la obra el 20 de diciembre de 2021 el supervisor del convenio mediante memorando M-2021-4303-042965 dirigido al director técnico de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat realizó solicitud de constitución de reserva presupuestal para el RP 95621 por valor de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. ($ 1.418.303.111,00). A su vez mediante memorando No. M-2021-4300-043654 de fecha 21 de diciembre de 2021, el director de Infraestructura Social y Hábitat, solicita a la secretaria general de PROSPERIDAD SOCIAL autorización para el trámite de reserva presupuestal de los recursos no ejecutados en la vigencia fiscal 2021, por valor de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE.

Que el Contrato de Obra fue suspendido en varias oportunidades: Acta de suspensión No. 1 del 05/09/2022, prorrogada el 05/10/2022 y el 05/11/2022, para que la entidad territorial tramitara la mayor permanencia de la interventoría; y reanudado mediante Acta de Reinicio del 21/11/2022; Acta de suspensión No. 2 del 23/12/2022, prorrogada el 30/12/2022 y el 14/01/2023, con el fin de definir

el alcance físico final según el balance de mayores y menores cantidades de obra; así mismo, el 22/11/2022 se otorgó Prórroga No. 1 al contrato por 30 días.

Que el Convenio 401–FIP de 2021 tiene valor de $1.418.303.111 y un plazo final al 31/01/2023 conforme al Otrosí No. 2; y que, conforme a su forma de pagos, quedaron pendientes de giro los desembolsos 5 y 6.

Que por la regla de desembolsos contra avance y la prolongación de la ejecución, feneció apropiación por $425.490.934 al cierre de la anualidad, razón por la cual se requiere el pago por vigencias expiradas por $413.598.342, respaldado con el CDP No. 18525 del 6 de octubre de 2025 (Proyecto 4103-1500-28 – FIP Nacional).

Que, además, existe Acta de Entrega y Recibo Final del 27/11/2023 y el supervisor recomendó expedir el CDP para pagar el pasivo exigible hasta por $413.598.342, al verificarse obra funcional, en buen estado y al servicio de la comunidad.

Que en el siguiente cuadro se resume la situación efectiva del convenio y del proyecto en cuestión, respecto a los valores de desembolso solicitados y los valores efectivamente desembolsados teniendo en cuenta los avances de obra alcanzados por el contratista de obra de acuerdo con los hitos de pago pactados en el convenio, para los fines pertinentes:

Tabla 2. Balance Económico del Convenio

		Valor aportes de Prosperidad Social		RP	Fecha de Pago
		Valor causado	Valor pagado		
Valor Convenio Interadministrativo	**$ 1.418.303.111,00**				
Valor aporte PS	$ 1.418.303.111,00				
Valor aporte Municipio	$ 0,00				
Valor Contrato de Obra	**$ 1.406.410.519,00**				
Valor ejecutado PS	$ 1.406.410.519,00				
Valor ejecutado E.T.	$0,00				
Total Ejecutado	**$ 1.406.410.519,00**				
Desembolso 1 (10% avance de obra)		$141.830.311,00	$141.830.311,00	95621 de 2021	12/10/2022
Desembolso 2 (30% avance de obra)		$283.660.622,00	$283.660.622,00	95621 de 2021	27/10/2022
Desembolso 3 (50% avance de obra)		$283.660.622,00	$283.660.622,00	95621 de 2021	28/12/2022
Desembolso 4 (70% avance de obra)		$283.660.622,00	$283.660.622,00	95621 de 2021	29/12/2022
Desembolso 5 (90% avance de obra)		$283.660.622,00	$0,00	Recursos fenecidos, Pendiente por pagar por pasivo exigible	

Desembolso 6 (100% avance de obra)		$129.937.720,00	$0,00	Recursos fenecidos, Pendiente por pagar por pasivo exigible
Valores Totales		$ 1.406.410.519,00	$ 992.812.177,00	
Valor por pagar - Vigencia expirada			$ 413.598.342,00	
Saldo total recursos fenecidos			$ 425.490.934,00	
Saldo total recursos liberados			$0,00	
Valor final no ejecutado que no será objeto de cobro			$11.892.592,00	

Que, ejecutado el proyecto y surtidas las actuaciones técnicas, administrativas y de interventoría, la supervisión certificó el cumplimiento de requisitos por parte de la Entidad Territorial y del contratista, por lo cual Prosperidad Social debe efectuar los desembolsos No. 5 y No. 6 (final) del convenio, de conformidad con el balance económico del proyecto.

Que el valor del convenio asciende a MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($ 1.418.303.111,00), con aporte del municipio CERO PESOS M/CTE ($ 0,00) y plazo final al 31 de enero de 2023 (Otrosí 2).

Que, conforme a la forma de desembolso pactada (10 %, 30 %, 50 %, 70 %, 90 % y 100 %), los desembolsos 1 a 4 fueron pagados y suman NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 992.812.177,00)**;** los desembolsos 5 (90 %) y 6 (100 %) quedaron pendientes por pagar y se tramitan por pasivo exigible, vigencia expirada**.**

Que, con el fin de tramitar el pago del pasivo exigible - vigencia expirada en mención, el Profesional Especializado con funciones de presupuesto de PROSPERIDAD SOCIAL, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18525 del 06 de octubre de 2025, por valor de *CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($413.598.342,00).*

Que, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 5 del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante documento del 17 de diciembre de 2025 certificó que el Convenio Interadministrativo 401 FIP – 2021 contó con las formalidades presupuestales previstas en artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, respecto de los recursos asignados para la vigencia 2021, por lo cual es procedente el pago del pasivo exigible – vigencia expirada, en concordancia con la justificación técnico - económica suscrita por el supervisor del convenio y demás documentos soporte que hacen parte de dicha justificación.

Que mediante memorando con radicado M-2025-1300-063810 del 25 de noviembre de 2025, la Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social informó que "*(..) procedió a verificar la cadena de valor del proyecto BPIN 202300000000320, Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo de la Infraestructura Social y Hábitat para la Paz Total a Nivel Nacional - FIP Nacional, proyecto que se encuentra con estado "en Ejecución" en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) dispuesta por el DNP, el cual tiene definido un horizonte con año inicio 2023 y año fin 2027. (…)";* puede continuar el trámite del pago Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas por valor de *cuatrocientos trece millones quinientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos m/cte. ($413.598.342) al interior de la Entidad, del Convenio Interadministrativo No 401 FIP de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - Prosperidad Social – FIP y el municipio de Pivijay - Magdalena el 21 de junio de 2021, según lo establecido por la dependencia solicitante en la justificación, y en razón a lo dispuesto en el Artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 "Por medio del cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el presupuesto de gastos para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025" (…)".*

Que, conforme a los principios de responsabilidad fiscal y administrativa establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como en la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales por parte del Estado evita el surgimiento de intereses moratorios, litigios, acciones de repetición, y otros riesgos jurídicos y fiscales. En ese sentido, el reconocimiento y pago del presente pasivo exigible-vigencia expirada tiene como propósito prevenir la configuración de un daño antijurídico para la Entidad, derivado del incumplimiento en el giro de los desembolsos 5 y 6 pactados contractualmente, cuya ejecución y legalidad ha sido verificada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la presente resolución y sus documentos soporte serán remitidos a la Contraloría General de la República para efectos de control fiscal, con el fin de asegurar la transparencia y legalidad del procedimiento de reconocimiento y pago del pasivo exigible – vigencia expirada, y evitar así el surgimiento de reproches disciplinarios o fiscales a los funcionarios intervinientes.

Que la apropiación fenecida asociada al convenio es de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.** (**$ 425.490.934,00)**; de ese monto, el valor a pagar como pasivo exigible es **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.** (**$413.598.342,00**) y existe una diferencia de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.** (**$ 11.892.592,00)** como valor final no ejecutado que no será objeto de cobro.

Que, en consecuencia, procede reconocer y ordenar el pago por valor **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($413.598.342,00)**

correspondiente a los desembolsos No. 5 y 6 del Convenio Interadministrativo No. 401-FIP-2021 al **Municipio de Pivijay – Magdalena**, de acuerdo con la justificación técnico–económica y los soportes de supervisión.

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – ProsperidadSocial,

RESUELVE:

Artículo 1: Reconocer el gasto de un Pasivo Exigible - Vigencia Expirada **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($413.598.342,00)**, adeudados al **MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA**, identificado con **NIT 891.780.050-7**, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 401 FIP de 2021, suma será atendida con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, vigencia 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18525 del 06 de octubre de 2025, rubro C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL.

Artículo 2: Orden de pago del pasivo exigible – vigencia expirada reconocido en el artículo anterior, por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 413.598.342,00)**, a favor del **MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** con NIT 891.780.050-7, del Convenio Interadministrativo No. 401 FIP de 2021.

Parágrafo. El desembolso se efectuará a la cuenta bancaria de ahorros No. 471187955 del banco de Bogotá cuyo titular es Municipio de Pivijay, Magdalena, con NIT **891.780.050-7.**

Artículo 3: Comunicar la presente resolución a los grupos internos de trabajo de Presupuesto, Cuentas por Pagar, Contabilidad y Tesorería de la Oficina Financiera del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, así como a la Dirección de Infraestructura y Hábitat y al supervisor del Convenio Interadministrativo 401 FIP de 2021, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4: Remitir, a través de la Secretaría General, copia del presente acto administrativo, junto con los documentos soporte a que haya lugar, a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 y a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03172 **DE** 17 de diciembre de 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual reconoce el gasto y se ordena el pago de un Pasivo Exigible - Vigencias Expiradas con cargo al presupuesto de inversión del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2025"

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 17 de diciembre de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS PASTRANA PALACIO
Subdirector General de Programas y Proyectos

Proyectó: Diana Alejandra Galindo Cuadros - Contratista Dirección de Infraestructura y Hábitat
Revisó y aprobó: Edith Cely Gutiérrez. – Jefe Oficina Financiera
Revisó y aprobó: Paola María Miranda Morales – Directora de Infraestructura y Hábitat
Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Quintero Valencia. – Jefe Oficina Jurídica